

(POBAR)	Proyecto	 <b>Concejo Municipal</b> <small>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</small>  "No a la violencia de género. Ni una menos" <small>(Ordenanza 3029-CM-2018)</small>
---------	----------	--

19 MAY 2020

PROYECTO DE ORDENANZA NRO.....20

.0065 20

**DESCRIPCION SINTÉTICA: Puntos de comunicación inalámbrica / Wifi libre y gratuita con objetivos educativos y laborales**

**ANTECEDENTES:**

Constitución Nacional, Art. 16 Derecho de Igualdad, Art. 19 Derecho al Desarrollo Humano.

Ley Nacional 19.798: Telecomunicaciones.


Ley 27.078 – Ley Nacional

**ARTÍCULO 1º — Objeto.** Declárase de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes.

Su objeto es posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Esta norma es de orden público y excluye cualquier tipo de regulación de los contenidos, cualquiera fuere su medio de transmisión.

**ARTÍCULO 2º — Finalidad.** Las disposiciones de la presente ley tienen como finalidad garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen, como así también la competencia y la generación de empleo mediante el establecimiento de pautas claras y transparentes que favorezcan el desarrollo sustentable del sector, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el pueblo.

(POBAR)	Proyecto	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
---------	----------	---

Constitución de la Provincia de Río Negro, Preámbulo, Art.60, 61, 62. Art. 26, Derecho a la Información. Art. 36, art. 39 Derecho al trabajo, art. 40: Derecho a la capacidad técnica laboral.

Carta Orgánica Municipal: Preámbulo, Art.14 inc. 1, 2, 3; art. 17, art. 202.

**Art. 14)** Los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche gozan en su territorio de todos los derechos enumerados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución de la Provincia de Río Negro. En especial se reconocen los siguientes derechos:

1. A la igualdad de oportunidades y de trato, sin distinciones, privilegios o discriminaciones por razones de raza, capacidades, religión, culto, género, o cualquier otra condición socioeconómica o política.
2. A participar política, económica, social y culturalmente en la vida comunitaria.
3. A la salud, al trabajo, a la educación, a la cultura, a la promoción social, al ambiente sano, al desarrollo sustentable, a la convivencia pacífica, a la práctica deportiva y a la recreación.

Ordenanza 2786-CM-16: Reglamento para emplazamiento de antenas, soporte infraestructura, sistemas de telecomunicación ENACOM. Modifica ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12 Fiscal y Tarifaria.

Ordenanza 3035: Antenas y Estructuras

Ordenanza de Emergencia 3150-CM-20


#### FUNDAMENTOS:

Con la emergencia sanitaria causada por el Covid 19 se ha incrementado el acceso a internet, siendo necesario como herramienta tanto educativa como laboral. La mayoría de los niños reciben sus tareas por internet, y a para muchos trabajadores su trabajo se realiza desde sus hogares.

Esta nueva situación es causada por el Covid 19 y en emergencia, pero cuando la emergencia culmine quedarán las consecuencias económicas insalvables, conllevando a cantidades de

"2020 - Año del General Manuel Belgrano" (Ordenanza 3145-CM-20)



(POBAR)	Proyecto	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 1029-CM-2018)</p>
---------	----------	---

personas no puedan abonar alquileres de oficinas laborales, también muchas familias no podrán abonar cuotas de colegios privados, con lo que estudiar online y a distancia va a ser más frecuente. Notesé, que Bariloche es la ciudad de la provincia con más colegios privados de toda la provincia, la masa de bajas de matrículas privadas no podrá ser soportada por el vigente sistema educativo público rionegrino que ya se encuentra colapsado.

Paralelamente, muchas personas no tienen acceso al mismo por razones económicas, causando eYo una gran brecha digital según los casos. Muchas personas no cuentan con acceso a internet, y otras que sí cuenta con internet no es bueno lo suficiente como para realizar las tareas educativas o laborales.

Conocida es la insuficiencia general de acceso a internet de alta velocidad en la ciudad por falta de inversión e incentivos en este sentido. Remarcando que el fortalecimiento de las capacidades locales depende de los efectos del conocimiento, el marco institucional, la heterogeneidad de la estructura económica y la integración sectorial de la región. Por lo tanto, el despliegue de infraestructura que sigue siendo una deuda pendiente en nuestra ciudad, es condición necesaria, para el desarrollo de industrias de alto contenido tecnológico-comunicacional que promueva la diversificación productiva y la difusión de saberes.

Determinados comercios y empresas ofrecen a sus empleados computadoras, teléfonos y planes de internet para cumplir con tareas laborales a distancia. Sin embargo trabajadores independientes, pequeños emprendedores, feriantes, pequeños comerciantes se ven altamente limitados.

Estas limitaciones, traen a nuestra actualidad el nuevo problema mundial de la "equidad digital" que los gobiernos locales deben atender para no dejar a sus ciudadanos en condiciones de marginalidad.

Desde el W20 (Recomendación 10, y 11) se ha instado a la elaboración de normas que tiendan a mejorar el acceso a servicios digitales, planes de banda ancha y conectividad, y servicios relevantes que sean asequibles, protegidos y seguros, ... asimismo se promueva el cumplimiento de los derechos digitales y el ejercicio de la ciudadanía.

Que es la igualdad digital ? La conectividad no es sinónimo de oportunidad. Las brechas digitales pueden reflejar desigualdades sociales más amplias: las que existen entre los ricos y los pobres,

(POBAR)	Proyecto	<div style="text-align: center;">   <b>Concejo Municipal</b>  <small>Municipalidad de Bariloche de Neuquén</small> </div> <div style="text-align: right; margin-top: 100px;"> <small>"No a la violencia de género. Ni una menos"  (Ordenanza 3029-CM-2018)</small> </div>
---------	----------	---

entre ciudades y zonas rurales, entre los que cuentan con educación y los que no, y entre mujeres y hombres. Unicef.org

Por eso, crear una red de acceso a wifi orientada a estudiantes, emprendedores y trabajadores es necesario. Que dicha red se encuentre accesible en lugares públicos tanto abiertos como cerrados. Abiertos como plazas y paseos. Cerrados como bibliotecas, centros comunitarios Caats, Clubes, etc. Por ello, la distribución debe ser pensada a lo largo de la ciudad, distribuidos esos puntos de acceso en forma equitativa. Y comenzar con un número de puntos iniciales para luego seguir ampliándolos.

Años atrás se hizo un intento de poner wifi en el Centro Civico, Puerto San Carlos, Escuela La Llave, Plaza Catedral, Plaza Belgrano y terminal de Ómnibus. Fue una buena iniciativa aunque pensada más desde lo turístico y no desde la necesidad educativa y laboral que el nuevo paradigma actual nos trae a escena. <https://bariloche.org/bariloche-tendra-plazas-wifi/>

A tales fines, se pueden coordinar acciones con la empresa AVC local, que ha tendido fibra óptica para internet de alta velocidad en distintos puntos de la ciudad.


También se pueden realizar convenios con la Provincia, Ministerios de Educación, y con la Cámara de Comercio de la ciudad de Bariloche.

La Ciudad de Neuquén ha avanzado mucho en la disposición de puntos de wifi libre en áreas públicas: <https://www.rionegro.com.ar/sumaran-250-puntos-wifi-en-espacios-publicos-de-neuquen-1267434/>

AUTOR/A: Pablo Chamatropulos, Concejal

COLABORADOR: Sonia Gutkin, Asesora de Bloque

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

(POBAR)	Proyecto	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
---------	----------	---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA.**

Por todo ello,

Art. 1: Creanse los Puntos de comunicación inalámbrica / Wifi libre y gratuita con objetivos educativos y laborales.

Art.2: Los espacios que dispondrán de ésta herramienta son bibliotecas públicas, clubes barriales, Centros Comunitarios, Escuelas de oficios y de artes, sedes de Juntas Vecinales, plazas barriales, y paseos urbanos, entre otros a determinar.

Art.3: Sera autoridad de aplicación la Secretaría de Empleo, a través de la Subsecretaría de Innovación y Empleo. Esta determinará la cantidad de horas de uso de Wifi por persona en lugares cerrados, días de uso, y espacios o lugares donde podrá utilizarse la red.

Art.4: El uso de Wifi en los lugares cerrados, será únicamente para fines educativos o laborales. El uso respetará días y horarios que se establezcan.

Art.5: La autoridad de aplicación realizara una lista de lugares distribuidos equitativamente por la ciudad a los fines de implementar la presente ordenanza. Se comenzará por 50 puntos o lugares para luego extenderlo a más.

Art.6: Publíquese, notifíquese, regístrese.

  
 Lic.  
 PABLO CUA-MATTO DUBS  
 CASASAR  
 PRE BLOQUE POBAR